ORDINARIO LABORAL
RAD No. 08-001-31-05-013-2018-00300-00
DEMANDANTES: ROIMAN EDUARDO BARRAZA PUA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ; JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla en atención a lo ordenado en el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Así mismo, se le informa que el respectivo expediente electrónico no se encontraba ajustado al "PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE" - Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y ante la negativa de realizar dichos ajustes por parte del Juzgado de origen, fue necesaria su remisión al Área de Digitalización de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la cual procedió a subsanarlos y devolvió el expediente el pasado 28 de julio de 2023, sin embargo, no reposan los folios 226 al 238, los cuales si se encuentran relacionados en el expediente electrónico. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de septiembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-013-2018-00300-00, donde fungen como partes ROIMAN EDUARDO BARRAZA PUA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO.

Adicionalmente, por Secretaría se requerirá al Área de Digitalización de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a efectos de que remita con destino al presente proceso los folios 226 al 238 del expediente físico.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 026 del 02 de octubre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

SEGUNDO: Por Secretaría requerir al Área de Digitalización de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a efectos de que remita con destino al presente proceso los folios 226 al 238 del expediente físico.

TERCERO: Allegadas las piezas procesales de que trata el numeral anterior, por Secretaría incorpórense al expediente físico del presente proceso.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-013-2018-00300-00

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 026 del 02 de octubre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO